



DIRECCIÓN DE DESARROLLO COMUNITARIO
DEPARTAMENTO SOCIAL
REGLAMENTO BECA MUNICIPAL
PARA ESTUDIANTES DE EDUCACIÓN SUPERIOR
DE LA COMUNA EL TABO.

REGLAMENTO DE BECAS MUNICIPALES PARA ESTUDIANTES DE EDUCACIÓN SUPERIOR.

Actualizado en Febrero del 2016

Por : Equipo de Profesionales del

DEPARTAMENTO SOCIAL



DIRECCIÓN DE DESARROLLO COMUNITARIO
DEPARTAMENTO SOCIAL
REGLAMENTO BECA MUNICIPAL
PARA ESTUDIANTES DE EDUCACIÓN SUPERIOR
DE LA COMUNA EL TABO.

TITULO I

CONSIDERACIONES GENERALES Y PROPÓSITOS

Artículo 1: El presente reglamento tiene como objetivo la creación de un sistema de becas municipales con el objeto de ir en ayuda de alumnos y alumnas destacados en el ámbito académico, residentes de la Comuna de El Tabo y que se encuentre dentro del 70 % de hogares calificados de menores ingresos o mayor vulnerabilidad socioeconómica, lo que dificulta el acceso y mantención en el sistema de educación superior acreditado ante el Ministerio de Educación.

Artículo 2: El período de postulación se iniciará el primer día hábil del mes de marzo y concluirá el último día hábil del mismo mes y año.

Artículo 3: La beca de estudios de la Ilustre Municipalidad de El Tabo consiste en otorgar becas a estudiantes de Educación superior, con una asignación de dinero equivalente a \$ 400.000 (Cuatrocientos mil) para aquellos becados con un 100% y \$ 200.000 (Doscientos mil) para aquellos que obtengan un 50% de la beca. En ambos casos, se cancelará la primera cuota en el mes de abril y la segunda cuota durante el mes de septiembre del año en curso. Cada cuota será equivalente al 50% del beneficio otorgado.

Los alumnos deberán renovar el beneficio entre el segundo lunes del mes de julio y el segundo viernes del mes de agosto del año en curso, acreditando continuidad de estudios y la mantención de nota mínima exigida, para renovarla.

Artículo 4: El Departamento Social dependiente de la Dirección de Desarrollo Comunitario, tendrá a su cargo la responsabilidad del **proceso de postulación**, validando que los antecedentes se ajusten a los requerimientos.

Artículo 5: Una vez concluido el proceso de postulación, los antecedentes serán evaluados por una Comisión Técnica conformada por el o la directora/a



DIRECCIÓN DE DESARROLLO COMUNITARIO
DEPARTAMENTO SOCIAL
REGLAMENTO BECA MUNICIPAL
PARA ESTUDIANTES DE EDUCACIÓN SUPERIOR
DE LA COMUNA EL TABO.

de Desarrollo Comunitario, El Encargado/a del Departamento Social y profesional/es del mismo.

Artículo 6: El listado de becados definitivo será sancionado por el Sr. Alcalde y el Honorable Concejo de la Ilustre Municipalidad de El Tabo.

Artículo 7: La cantidad de becas a otorgar dependerá del presupuesto municipal anual aprobado por el Sr. Alcalde y el Honorable Concejo Municipal.

TITULO II

REQUISITOS Y DOCUMENTACIÓN BECA MUNICIPAL

Artículo 8: Podrán postular a esta beca los alumnos/as residentes de la comuna egresados de educación media con Registro Social de Hogares (RSH) vigente, que ingresen al sistema de educación superior por primera vez o que se encuentren cursando una carrera profesional o técnica y que cumplan los siguientes requisitos:

- a. Tener RSH vigente en la Comuna y sus Hogares estar calificados hasta el 70% de mayor vulnerabilidad y menores ingresos. En tanto tendrá que situarse entre los siguientes tramos de calificación socioeconómica:
 - Del 0 hasta el 40% de Menores Ingresos o Mayor Vulnerabilidad.
 - Del 41 % hasta el 50% de Menores Ingresos o Mayor Vulnerabilidad.
 - Entre el 51% y el 60% de Menores Ingresos o Mayor Vulnerabilidad.



DIRECCIÓN DE DESARROLLO COMUNITARIO
DEPARTAMENTO SOCIAL
REGLAMENTO BECA MUNICIPAL
PARA ESTUDIANTES DE EDUCACIÓN SUPERIOR
DE LA COMUNA EL TABO.

- Entre el 61% y el 70% de Menores Ingresos o Mayor Vulnerabilidad.

- b. Tener un ingreso per cápita inferior o igual a \$ 250.663 (Doscientos cincuenta mil seiscientos sesenta y tres pesos) ingresos por persona, acreditado con respaldos socioeconómicos.
- c. Nota Mínima de postulación 4,00 para alumnos egresados de educación media. Según Certificado Anual de Notas de Enseñanza Media.
- d. Nota Mínima de postulación 4,00 para alumnos de educación superior. Según Certificado Semestral de Notas.
- e. Los alumnos acreedores de otra beca estatal o gratuidad podrán postular y acceder sólo al 50% del total de la beca municipal.

Artículo 9: Un Trabajador Social o Asistente Social aplicará la técnica de visita domiciliaria, al 10% de los postulantes, seleccionados aleatoriamente.

Artículo 10: Los documentos que deberán ser presentados son los siguientes:

- Formulario de Postulación (**Anexo N° 1**)
- Fotocopia Cédula de Identidad del Postulante
- Cartola de Registro Social de Hogares Vigente
- Certificado de Matrícula y/o Certificado de alumno regular
- Certificado anual de notas (Egresados de Cuarto medio)
- Certificado Semestral de notas (Educación Superior)
- Documentos que acrediten su situación socioeconómica (Liquidaciones de sueldo o declaraciones juradas, Boletas de Honorarios, Liquidación de pensiones, subsidios del estado o cualquier transferencia de dineros del estado, comprobantes de pago de luz, agua y otros.)
- Certificado Médico en caso de enfermedad catastrófica o crónica que afecta al jefe de hogar u otro integrante del grupo familiar)
- Informe Socioeconómico elaborado por Profesional Municipal.



DIRECCIÓN DE DESARROLLO COMUNITARIO
DEPARTAMENTO SOCIAL
REGLAMENTO BECA MUNICIPAL
PARA ESTUDIANTES DE EDUCACIÓN SUPERIOR
DE LA COMUNA EL TABO.

- Fotocopia de la Cuenta Rut para efectos de depósito de la segunda cuota.

TITULO III
DE LA POSTULACIÓN

Artículo 11: Los postulantes deberán completar el formulario de postulación disponible en el momento de la entrega de la documentación exigida en este reglamento y por el profesional municipal.

Artículo 12: El alumno podrá postular si dispone de toda la documentación exigida en este reglamento.

Artículo 13: La postulación se realizará en el DEPARTAMENTO SOCIAL DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE EL TABO. De lunes a viernes de 08:30 a 14:00 horas y los días sábados de 09:00 a 13:00 horas.

TITULO IV
DE LA SELECCIÓN DE LOS BECADOS

Artículo 14: Cerrado el proceso de postulación, la comisión técnica (**Ver Artículo 5**) seleccionará a los becados según las variables, indicadores, escalas, valores y ponderaciones que se detallan en el siguiente cuadro:

Variable	Indicador	Escala	Valor	Ponderación
Académica: De los estudios reconocidos oficialmente o que tienen relación con ellos.	Nota: Resultado obtenido por los alumnos y la calificación dada por el profesor y/o Docente.	1.0 a 7.0	Insuficiente: 1.0 – 3.9 Suficiente: 4.0 – 4.9 Bueno: 5.0 – 5.9 Muy Bueno: 6.0 – 7.0	40%



DIRECCIÓN DE DESARROLLO COMUNITARIO
DEPARTAMENTO SOCIAL
 REGLAMENTO BECA MUNICIPAL
 PARA ESTUDIANTES DE EDUCACIÓN SUPERIOR
 DE LA COMUNA EL TABO.

Socioeconómica: Esta dada por el ingreso de la persona.	Ingreso: Ingreso que obtienen los ocupados en su ocupación principal por concepto de trabajo dependiente, independiente, así como las jubilaciones, pensiones, montepíos y transferencias que hace el estado.	\$ 0 a \$ 154.166	1 decil: \$0 - \$ 48.750 2 decil: \$ 48.751 - \$ 74.969 3 decil: \$ 74.970 - \$ 100.709 4 decil: \$ 100.710 - \$ 125.558 5 decil: \$ 125.559 - \$ 154.166 6 decil: \$ 154.167 - \$ 193.104 7 decil: \$ 193.104 - \$ 250.663	25%
	Registro Social de Hogares (RSH):	0 a 70 % de los hogares calificados de menores ingresos o mayor vulnerabilidad.	Tramo 1: 0 a 40 % de los hogares calificados de menores ingresos o mayor vulnerabilidad. Tramo 2: 41% al 50% de los hogares calificados de menores ingresos o mayor vulnerabilidad. Tramo 3: 51% a 60% de los hogares de	25%.



DIRECCIÓN DE DESARROLLO COMUNITARIO
DEPARTAMENTO SOCIAL
REGLAMENTO BECA MUNICIPAL
PARA ESTUDIANTES DE EDUCACIÓN SUPERIOR
DE LA COMUNA EL TABO.

			menores ingresos o mayor vulnerabilidad. Tramo 4: 61% al 70% de los hogares de menores ingresos no mayor vulnerabilidad.	
Factores de Riesgo: es cualquier rasgo, característica o exposición de un individuo que aumente su probabilidad de sufrir una enfermedad o lesión. También entiéndase como una situación en particular o al contexto social que pueda incrementar la probabilidad de generar problemas a futuro en la vida del individuo.	Enfermedad: es la de "Alteración o desviación del estado fisiológico en una o varias partes del cuerpo, por causas en general conocidas, manifestada por síntomas y unos signos característicos, y cuya evolución es más o menos previsible". Disfunción familiar: Familia con funcionamiento inadecuado, debe ser considerada como factor de riesgo.	Presencia de enfermedad en cualquiera de los integrantes del grupo familiar. Violencia Intrafamiliar, Drogadicción/Alcoholismo. Ausencia de Padre o Madre. Extrema Pobreza. Cesantía, Nivel de Endeudamiento, sobre 30% del ingreso mensual.	Ausencia de Factores de Riesgos. Presencia de 1 Factor de Riesgo. Presencia de 2 o más factores de riesgos	10%

Artículo 15. El puntaje obtenido por cada postulante, se calculará en base a la planilla de ponderación. **Anexo N° 2.**

Artículo 16. Cada beneficiario será comunicado de la obtención del beneficio mediante una carta firmada por el Alcalde de la comuna. Asimismo, los resultados de postulación serán publicados en la página Web oficial del municipio, previa presentación al Concejo Municipal y Alcalde.

TITULO IV

DE LA PÉRDIDA DEL BENEFICIO

Artículo 17. Se perderá la calidad de beneficiario de la beca de la Ilustre Municipalidad de El Tabo por las siguientes causales:

- Por egreso de los estudios superiores del beneficiario.
- Por retiro o expulsión de la institución educacional, del beneficiario.
- Por congelamiento de estudios.
- Por dejar de tener residencia en la comuna de El Tabo
- Por cambio favorable y notorio en la situación socioeconómica del beneficiario y de su grupo familiar.
- Por no cumplimiento en la entrega de la documentación de respaldo tanto para el seguimiento como para la renovación del beneficio en los plazos estipulados.
- Por registrar más de dos cambios de carrera técnica o profesional.



DIRECCIÓN DE DESARROLLO COMUNITARIO
DEPARTAMENTO SOCIAL
REGLAMENTO BECA MUNICIPAL
PARA ESTUDIANTES DE EDUCACIÓN SUPERIOR
DE LA COMUNA EL TABO.

TITULO VI

NORMAS COMPLEMENTARIAS

Artículo 18. Restricciones:

- No podrán optar nuevamente al beneficio alumnos titulados que deseen continuidad de estudios, o ingresar nuevamente al sistema de educación superior.
- No podrán postular aquellos alumnos que sean beneficiario de otras becas municipales (Beca de Cultura o Beca de Deportes).
- No podrán acceder al 100% de la beca municipal dos integrantes de un mismo grupo familiar. Es decir, uno accede al 100% y otro accede al 50% de la beca, dependiendo del resultado obtenido según planilla de ponderación.
- No podrán postular hijos de Directores, Concejales y Autoridad Máxima de la Comuna (Alcalde).

Artículo 19. El informe socioeconómico deberá adjuntar documentación correspondiente que acredite ingresos, bienes, y gastos del grupo familiar (liquidación de sueldo, declaración de impuestos, en el caso que no presente ninguna de las anteriores donde se establezca el promedio de ingresos mensual). Además deberá especificar cualquier agravante en la dinámica familiar que pueda considerarse como factor de riesgo.

Artículo 21. Para elaboración de informes socioeconómicos el Municipio deberá disponer de dos Trabajadores sociales o Asistentes Sociales encargados/as de emitir informes para postulantes al beneficio, en el caso de que no diera abasto con la demanda se solicitará apoyo a otros asistentes sociales del municipio para que realicen dicho documento.